

Dra. Rosa Guerrero Castro  
SECRETARIA ENCARGADA DEL  
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay un sello  
A.C./87190

R. DEL E.  
JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA

**INMOBILIARIA PACHASUR CIA.  
LTD.**

La compañía **INMOBILIARIA PACHASUR CIA. LTD.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el **06 de Agosto de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.D.J.C.Q.12.004200 de 13 de Agosto de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00  
Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **UNO) LA INTERMEDIACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES PARA OFICINAS, VIVIENDAS Y MODULARES DE TODO TIPO...**

Quito, 13 de Agosto de 2012.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
DIRECTOR JURÍDICO DE  
COMPAÑÍAS

AR/87977cc

actora; y por afirmarse desconocer la residencia o domicilio de BYRON DAVID, CARMEN YADIRA, MONICA GABRIELA Y PRISCILA PAOLA GUATEMAL CAIZA, y atento al juramento rendido y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a BYRON DAVID, CARMEN YADIRA, MONICA GABRIELA Y PRISCILA

**AUTORIDAD MONETARIA CORRESPONDIENTE, DESDE QUE EL DEUDOR INCURRIÓ EN MORA HASTA LA TOTAL CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, ASI COMO EL PAGO DE COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS DE LOS ABOGADOS DEFENSORES**  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

*La misión del arte consiste en embellecer al pueblo.*

RUSKIN

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ABSEG SEGURIDAD Y AMBIENTE CIA.  
LTD.**

La compañía **ABSEG SEGURIDAD Y AMBIENTE CIA. LTD.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16/Julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.D.J.C.Q.12.004022 de 03/Agosto/2012, con la siguiente modificación: En el Art. 11, las palabras "o servidumbre" se entenderán como no escritas, donde dice "capital pagado" se entenderá "capital social". En el Art. 15 donde dice "Corte Superior de Justicia", se entenderá "jueza o juez de lo civil del domicilio principal de la compañía". En el Art. 16 la frase "cumpléndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías", se entenderá como no escrita por ser una remisión legal errónea.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **"ASESORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON SEGURIDAD INDUSTRIAL..."**

Quito, 03/Agosto/2012.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/88005cc

Sánchez Pinuela  
ASUNTO: Cobro Tarjeta de Crédito  
TRÁMITE: Verbal Sumario  
CAUSA: 785-2010 EMT  
CUANTIA: Tres Mil Quinientos dólares  
JUEZ SUPLENTE: Dr. Armando Aceledo Guallí  
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado  
TRAMITADA: Ab. Efraín Martínez Tapia  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 28 de Julio del 2010, las 11h53.- VISTOS: Por cumplida la providencia de 30 de Junio del 2010, las 12h00, se dispone: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario, previsto en el Art. 843 del Código de Procedimiento Civil.- Entréguese una copia de la demanda y esta providencia a la señora DORIS ALEXANDRA SANCHEZ PINUELA, conforme a ley.- En vista del juramento expreso de la parte actora, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual de la señora DORIS ALEXANDRA SANCHEZ PINUELA, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Adjúntese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y Abogado Defensor designado.- Notifíquese y cítese. P.- Dr. Armando Aceledo Guallí, JUEZ  
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Presintiendo de la obligación de señalar domicilio judicial conforme a ley, para futuras notificaciones.

Dr. Francisco Justicia Salgado  
SECRETARIO  
Hay un sello  
AR/87977cc

**EXTRACTO  
CITACIÓN JUDICIAL AL  
SEÑOR JAIME WILLIAM  
LEYTON COSTA.**

ACTOR: DR. ANTONIO RAMÓN RODRÍGUEZ VICENS

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO.  
CUANTIA: MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.  
OBJETO DE LA DEMANDA.- EN SENTENCIA SE CONDENÉ AL PAGO.  
CAUSA No. 2010- 1611-M. CABEZAS.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 25 de enero de 2011.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, lunes 20 de diciembre del 2010, las 16h31. VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en mérito al juramento rendido por el actor, cítese a la demandada señora MARIA SOLEDAD LANDETA HERMOSA, a quien se le citará por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta de Quito.- Agréguese los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados.- NOTIFIQUESE.-

(f) Dr. Jaime Canseco Guerrero, (JUEZ).

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, presintiendo de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Cítese.-

DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello  
AR/87979cc

**REVISTA  
JUDICIAL**

MERCADER  
DE AZÚCAR  
L. H. H. QUITO, ECUADOR

en cuenta el casillero y domicilio judicial designados, así también la calidad en que comparece el actor dentro de la presente causa.- NOTIFIQUESE.- DRA. MARIA ELENA CHAVEZ (JUEZ)  
Lo que comunico para los fines de ley, advirtiendo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en el palacio de justicia de esta ciudad.- Cítese.- Quito, 22 de octubre de 2010.- Lcdo. Jorge Mier Burbano SECRETARIO  
Hay un sello  
AR/87982cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEGUNDO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL  
Cítese con el siguiente extracto de la demanda a EDISON PATRICIO HERNANDEZ OÑA, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: DR. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS en calidad de Procurador Judicial del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.

DEMANDADO: EDISON PATRICIO HERNANDEZ OÑA  
CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO 1331- 2009 FV

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: USD. 1200,00  
OBJETO DE LA DEMANDA: COBRO DE DINERO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 17 de noviembre del 2010.- a las 11h22.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud del oficio No. 1308-DP-DPP, de fecha 7 de Julio del 2010.- La demanda presentada por el DR. ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS en calidad de Procurador Judicial del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. en contra de EDISON PATRICIO